

vias, para que sea informado de ello, pero habeis de estar advertido que cuando hubiereis de desterrar á alguno ha de ser con muy gran causa, para lo qual todo quanto dicho es, os doy poder cumplido, qual de derecho en tal caso se requiere, y al dicho vuestro sucesor, y mando á los oficiales de mi real hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de Leon, os den y paguen en cada un año por el tiempo que sirviereis el dicho cargo á razon de dos mil pesos de minas de salario de los maravedies que entraren en su poder de las rentas, tributos y derechos que en qualquiera manera me pertenecieren en dicho Gobierno; y no habiendo renta ni provechos en ella no he de estar obligado á mandaros pagar cosa alguna; y el mismo salario tengo por bien y mando haya y lleve el dicho vuestro hijo ó heredero ó persona que nombrareis ó sucediere en el dicho cargo; y que gozen de dicho salario desde el dia que fuere recibido á él y le comenzare á usar y ejercer en adelante todo el tiempo que le sirviere; y tomen los mis dichos oficiales reales vuestras cartas de pago y suyas, con las cuales y con el traslado signado de esta mi provision, de que han de tomar razon mis contadores de cuentas que residen en mi consejo real de las Indias: mando le sea recibido y pasado en cuenta lo que conforme á ellos dieren y pagaren.—
Dada en Mrdríd á veinticinco de Mayo de

mil seiscientos y veinticinco años.—*Yo el Rey.*—*Yo D. Fernando Ruis de Contreras, secretario del Rey nuestro Señor les hice escribir por su mandado.*—*Registrado.*—*D. Antonio de Aguilar y Acuña.*—*Licenciado D. Juan de Villela.*—*El Licenciado D. Alonso Maldonado de Torres.*—*El Lic. Sancho Flores.*—*Lic. D. Diego Cuenca y Contreras.*—*D. Francisco Antonio de Alarcon*—(1). Yo Pedro Diaz de Zarate escribano de la camara del Rey, nuestro Señor en su real consejo de las Indias certifico y doy fé: que D. Martin de Zavala contenido en este real título lo presentó ante los señores de él, el qual fué leído por mí y visto y oído de los dichos señores, que mandaron que el dicho D. Martin de Zavala hiciese el juramento que con él se manda, el qual le hizo y yo se lo tomé en presencia de dichos señores en la forma y solemnidad que se acostumbra. Y para que ello conste, de pedimento del susodicho y mandamiento de los dichos señores dí el presente en Madrid á cinco de Junio, de mil seiscientos veinticinco años.—*Pedro Diaz de Zarate.*—Los Escribanos del Rey nuestro señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fé: que Pedro Diaz de Zárate de quien va testimoniada la certificacion de arriba, es

(1) Fe de la presentacion del título al consejo.

escribano de camara del Rey nuestro señor en su real consejo de las indias como se nombra, y á sus certificaciones, fees, y de mas autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para que de ello conste dimos la presente en Madrid á cinco de Junio de mil seiscientos y veinticinco años.—En testimonio de verdad.—*Geronimo Perez de Andrada.*—En testimonio de verdad.—*Juan de Retuerza.*—Tomóse razon de este título y provision en los libros de la contaduría de la casa de contractacion de indias de Sevilla en tres de Julio de mil seiscientos y veinticinco años.—*El Lic. Fernando de Villaseñor.*—*Don Luis de Alcazar.*”

Luego que se supo en Monterey que venia D. Martin de Zavala nombrado Gobernador, se reunió el ayuntamiento para hacer un informe en el que el nuevo Gobernador pudiera ver el estado en que se hallaba la provincia. Se limitó el Ayuntamiento á decir en su acta informativa, (que es de 2 de Agosto de 1626,) que supiera el Gobernador que hacia mas de cuarenta años que la ciudad estaba poblada y con Ayuntamiento; que los vecinos á su costa habian sostenido la provincia y mejorádola á pesar de las contiñas guerras; y que en ese tiempo tenia el Convento de San Francisco con su iglesia y pila bautismal; que en la iglesia estaba el Santísi-

mo Sacramento; que habia gran cementerio para entierro de naturales; torre fuerte con muy buenas campanas; y por fin, añade el Ayuntamiento la siguiente lista de los vecinos del Nuevo Reyno.

Memoria de los vecinos casados y solteros que hay en esta ciudad y reino.

- El capitan Diego Rodriguez, Justicia mayor que fué en este reino.
- El capitan José Treviño, Alcalde de la Santa Hermandad.
- El capitan Lucas García.
- El capitan Miguel de Montemayor.
- El capitan Gonzalo F. de Castro.
- El capitan Alonso de Treviño.
- El capitan Pedro Botello de Morales.
- El capitan Pedro Romero.
- El capitan Rodrigo de Aldana.
- El sargento mayor, Miguel Sanchez Saens.
- El alférez Francisco de Avila.
- El alférez Bartolomé García.
- El capitan Pablo Sanchez.
- Blas de la Garza.
- Diego de Montemayor.
- Mateo de Villafranca.
- Alguacil mayor Juan Buentello Guerrero.
- El capitan Pedro Velada.
- Juan Hernandez.
- Francisco Martin Guajardo.
- Juan Perez de los Rios.

Antonio Duran.
 Juan Maldonado.
 Miguel de Avila.
 Ustacio Zambrano.
 Domingo de Avila.
 Juan Perez de Lerma.
 Juan de Treviño.
 Francisco de Treviño.
 Diego Gonzalez.
 Alfonso de Molina.
 Pedro Rangel.
 Domingo de Morales.
 Juan de Montalvo.
 Bernardo de Molina.
 Antonio de Villafranca.
 Juan Martin.
 Alonso García.
 Juan López.
 Leonardo de Mendoza.
 Bernabé López.
 Lucas de Montemayor.
 Andrés de Charles.
 Diego de Solis.
 Juan de Solis.
 Sebastian Solis.
 Francisco de Sosa.

Mujeres viudas de españoles.

Agustina de Charles, viuda de Juan Perez
 de los Rios.

Ana Perez, vinda de Diego Flores.
 Leonor, viuda de Bartolomé de Charles.

Indios Laborios, Carpinteros.

Francisco.
 Juan Barsas.
 Pablo.
 Andres.
 Francisco.
 Don Gaspar, Gobernador.

*Vecinos que hay fuera de la ciudad en las
 Estancias que hay pobladas en este
 dicho reino.*

El Capitan Bernabé de las Casas, Alcalde
 ordinario.
 Diego de Treviño.
 José de Treviño.
 Capitan Fernan Blas Perez.
 Alonso Diez de Camuño.
 El capitan Francisco Baez de Benavidez.
 Francisco de la Garza.
 Pedro de la Garza.
 Bernabé Gonzalez.
 Francisco Rodriguez.
 Domingo Gonzalez.
 Marcos Gonzalez.
 Juan de Olivares.

Alonso Carrasco.
Antonio Rodriguez.

Además, en el título de Justicia mayor de Don Alonso Lúcas el Bueno, cuyo documento verémos mas delante, consta que habia en ese tiempo en Monterey tres compañías efectivas para su seguridad. Estas compañías las formaban los vecinos con sus hijos, sus esclavos y sus sirvientes, todos bien armados y organizados en milicias. Este método de formar tropas se adoptó y puso en planta aquí, porque como la conquista se hacia por contratos y capitulaciones del Rey con el Gobernador, y del Gobernador con los vecinos, no habia tropas reales ni más defensa que la que los mismos vecinos pudieran proporcionarse. Estos vecinos, para serlo, se contrataban con el Gobernador, obligándose á traer todos sus haberes, fijarse á vivir en esta provincia, y defender con las armas esta nueva patria que adoptaban, con tal que se les dieran tierras, aguas y un repartimiento de indios. Consta que en 20 de Noviembre de 1603 asentó vecindad el capitan Jusepe de Treviño ante Diego de Montemayor, comprometiéndose á traer, si le daban tierras, aguas é indios, dentro de los tres meses primeros siguientes, á saber: su mujer y familia con cuatro esclavos negros.—Diez carretas con bueyes bastantes.—Mil é ducientas vacas mansas y cerreras.—Mil ca-

bezas de ganado menor.—Cincuenta yeguas de vientre.—Veinte yuntas de bueyes con sus rejas.—Cincuenta azadones.—Veinte burras y cinco burros.—Un molino de pan hecho y derecho.—Seis caballos de armas.—Aderezo de armas.—Dos cotas.—Dos arcabuces.—Dos adargas.—Dos lanzas. Consta, tambien que el capitan Bernabé de las Casas, para hacerse vecino del Nuevo Reino de Leon, compró al Dean de la Catedral de Guadalajara, Don Juan de Ortega Santelises, las minas que este señor tenia en Salinas, donde se radicó el dicho capitan y vivió hasta su muerte. Así es, que la lista que antecede, es de vecinos; es decir, cabezas de familia que todos tenian más ó ménos gente de su dependencia, y estaban obligados á defender el reino con las armas. Solo existen unas hojas sueltas y rotas del libro en que se asentaban las capitulaciones de los vecinos en tiempo de Montemayor; la mas completa es la del capitan Jusepe de Treviño: en las demas ni la fecha se encuentra: apénas pude sacar de estas hojas que por ese tiempo asentaron vecindad los siguientes: Jusepe de Treviño, Bernabé de las Casas, Blas de la Garza Falcon, Juan Lobo de Mendoza, Cosme Iguanzo, Antonio de Leyva, Martin de Rentería, Alonso López de Baena, Pascual de Garibay, Juan Sanchez Camargo, Simon Agustin, (Indio principal, natural de Tlaxomulco) y Francisco de Cardona. El ca-

pitán Blas de la Garza Falcon, se colige que vino como por el año de 1609, porque en una declaracion que dió en 1665, dice, hablando de las guerras de los indios: "Sé estas cosas como que hace más de 55 años que soy vecino de este Reyno. Comenzó la ciudad, como hemos visto, con treinta y cuatro vecinos, y la mision del padre Leon, que en 1603 contaba 35,000 indios bautizados. Al venir Zavala se encontraba con 66 vecinos; y, aunque de la poblacion indígena nada se dice en los papeles del archivo, despues del empadronamiento que hizo Fr. Andres de Leon, sin embargo, debia ser muy numerosa, pues los 66 vecinos tenian, todos, sus gongregas de indios, que eran muy numerosas, pues solo en una merced consta, que Don Diego de Montemayor se adjudicó de una sola vez doscientas familias de indios Guachichiles.

Para cuando Zavala vino, los vecinos del Nuevo Reino de Leon estaban ya probablemente muy ricos, pues el padre Cavo refiere, que en el año de 1613, los capitanes José Treviño y Bernabé Casas, ofrecieron al Marqués de Guadalcázar sus personas y haberes para emprender la conquista de las provincias interiores del Nuevo Reyno de Leon, facilitándose, de aquel modo, el echar los ingleses de la Florida. El Marqués no aceptó la oferta hasta consultar este negocio con el Rey. No es extraño que estos capitanes estuvieran tan

atrasados en en la geografia del país, que creyeran que la Florida colindaba con el Nuevo Reyno de Leon, pues lo mismo creía la real audiencia de México, como se vé en el título de Don Alonzo Lúcas el Bueno, que á la letra dice: "Nos, el presidente y oidores de la real audiencia de esta nueva España etc. Por cuanto habiendo su Magestad tomado asiento con Luis de Carabajal y de la Cueva sobre la pacificacion y poblacion del Nuevo Reino de Leon, que cae en la provincia del Pánuco, y por haberse muerto el susodicho, no tuvo efecto, y despues con algunos ministros que han sido proveidos, y ser poblado de algunos españoles, y venidos de paz algunos indios que andaban alzados y de guerra, y pareciendo conveniente y necesario que la dicha poblacion se conserve, porque podrá ser útil adelante, así para la reduccion de los naturales, de aquellas fronteras, como por tener noticia de algunos descubrimientos de minas que hay en dicho reino y confina con la Florida por donde se podrá entrar en él, y pacificándose la gente de él, nombrando persona de las partes y calidades que se requieren, á cuya orden estén amparados en su tierra; en lugar del capitán Diego Rodriguez que hasta aquí lo ha sido: por tanto, y que en la de vos, el capitán Alonso Lúcas el Bueno, á cuyo cargo está una de las tres compañías efectivas que hay en esa ciudad para su resguardo y de todo ese

reino, concurren las que para esto son necesarias, teniendo consideracion á lo que habeis servido á su Majestad de muchos años á esta parte, en ocasiones de guerra que se han ofrecido, y, principalmente en el dicho Reino de Leon, de que habeis dado buena cuenta y se espera continuareis adelante, hemos acordado de os proveer y nombrar, como por la presente os proveemos y nombramos, por Justicia mayor y capitan á Guerra con retencion de la plaza de capitan de infantería que hay en esa dicha ciudad. y atentos á que por auto de esta real audiencia está declarado no ser comprendido en la prohibicion hecha por su Majestad para usar de dichos oficios etc.”

“Fecho en México, á doce dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinticuatro años.—El Lic. Ortiz de Vallecillo.—El Lic. Galdos de Valencia.—Pedro de Vergara Gavira.—Lic. Alonso Vazquez de Cisneros.—El Lic. Diego de Abendaño.—El Lic. Juan de Ibarra.—Por mandado de la real audiencia, Luis de Tovar Godines.”

X.

Venida de Zavala y fundacion de Cerralvo, Cadereita y de otros pueblos.

Llegó á México D. Martin de Zavala, y se presentó al Virrey que lo era el Marqués de Cerralvo, el cual le dió todos los auxilios que

solicitó: pobladores, armas, herramientas, medios de transporte, víveres y cuanto quiso D. Martin. ¡Qué diferencia entre D. Martin de Zavala y D. Diego de Montemayor! el primero, apénas se presenta y se le dá cuanto pide, el segundo necesitó pedir, instar y suplicar ante tres Vireyes, por espacio de nueve años, para alcanzar algunos cortos auxilios. La diferencia consistió solamente, en que D. Martin pagaba al contado cuanto pedía, y D. Diego solicitaba los auxilios fiados, obligándose á pagarlos cuando la providencia le diera lo necesario para hacerlo.

Ya hemos visto que Zavala estaba obligado á fundar dos villas, pero estas debian ser, segun su misma capitulacion, una de cuarenta vecinos, y otra de veinte, y fundarse en los puntos que señalara el Virey. El Marqués de Cerralvo mandó para que señalara estos puntos al capitan Pedro Serrano de Aguiar, el cual vino con Zavala, y señaló para la fundacion de las dos villas el punto en que estaban las minas de San Gregorio, para la primera, y un lugar cerca del rio de San Juan, para la segunda.

Vino D. Martin de Zavala á Monterey, y se presentó al Ayuntamiento para tomar posesion de su empleo, cosa que hizo el 24 de Agosto de 1626, haciendo leer su capitulacion, su título, una real cédula en que se le autorizaba para repartir tierras y aguas, y